



DECRETO.- En Cartagena, a dieciséis de junio de dos mil quince.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria en el día de hoy, dieciséis de junio de dos mil quince, he dado cuenta del Decreto de creación de las Áreas de Gobierno en que se estructura la nueva Corporación, así como la designación de sus titulares, Concejales Delegados de Área, los Concejales Delegados adscritos a cada Área y la delegación de funciones.

Como consecuencia de lo acordado, es necesario decretar la delegación de competencias en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en orden a conseguir una mayor eficacia y agilidad en la tramitación de los expedientes sancionadores que procedan.

Por lo tanto, teniendo en cuenta mi anterior Decreto de 16 de junio de 2015 de determinación de las Áreas de Gobierno, en el que procedo al nombramiento de *D. Francisco Aznar García-PSOE*- como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, y de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa:

- *artículo 5 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena (BORM nº 196, 25 agosto 2006),*
- *artículo 124.4.ñ) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,*
- *artículo 71.4 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora,*

En su virtud

DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, *D. Francisco Aznar García*, el **ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.**

Esta delegación incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición y las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que se interpongan frente a los mismos.

SEGUNDO.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de la competencia delegada en virtud del presente Decreto, deberán hacer referencia a



esta resolución y su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente al interesado, a quien se le requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma el *Excmo. Sr. Don José López Martínez*, Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de lo que, como Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, doy fe.